



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez escrito proveniente de la parte demandante.

Cartago, Valle del Cauca, julio 31 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Agosto veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00270**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Luis Carlos Vanegas Sánchez
Demandado: Magda Liliana Bedoya
Auto N°: 1828

Como quiera que, dentro de la contestación de la demanda presentada por la parte demandada, no se observan excepciones de merito que ameriten fijar fecha de audiencia, lo procedente es, poner en conocimiento de esta, la formula de arreglo presentada por la parte activa. En cuyo efecto resulta claro que las partes pueden hacer transacción de sus obligaciones, debiéndose poner de acuerdo en los términos.

Una vez ejecutoria esta providencia, por secretaría pase el expediente a despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

Bry